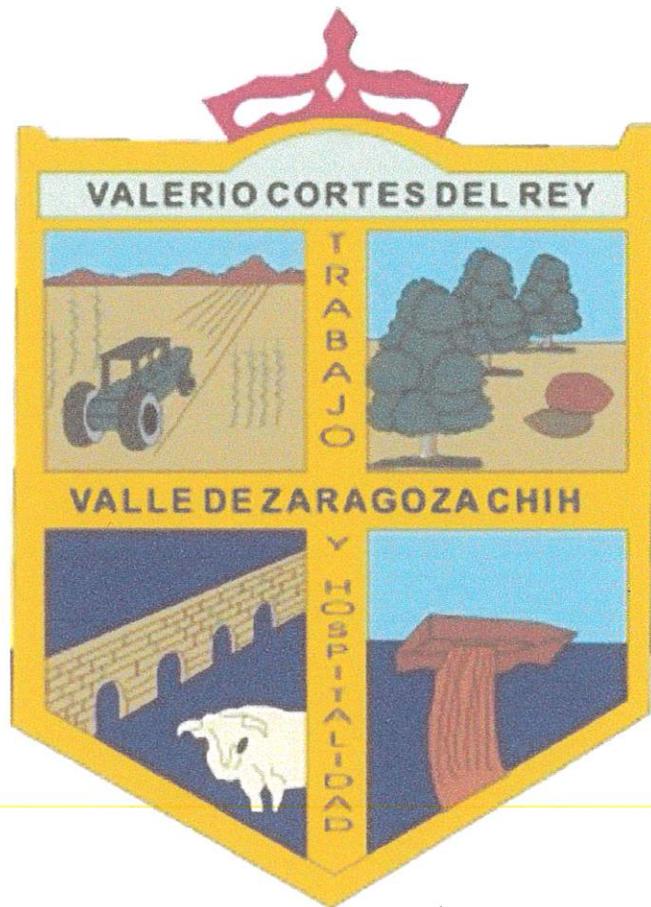


*Anteproyecto Ley de
Ingresos del Municipio de
Valle de Zaragoza, Chih.
Para el Ejercicio 2023.*





MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650

MVZ410525TBA

TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299



TESORERIA MUNICIPAL
REMISION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023.

Valle de Zaragoza, Chih. A 29 de Noviembre del 2022.

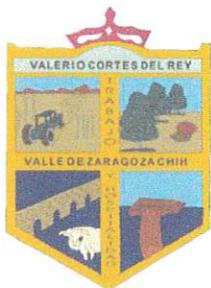
H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de ingresos del Municipio de **VALLE DE ZARAGOZA**, para el Ejercicio 2023, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023 MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA

IMPUESTOS		908,007.00
Predial		640,001.00
Urbano	430,000.00	
Rústico	210,000.00	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	1.00	
Rezago		158,001.00
Urbano	65,000.00	
Rústico	93,000.00	
Plantas de beneficio y establec. Metalur.	1.00	
Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles		110,000.00
Traslación de dominio de bienes inmuebles	110,000.00	
Sobre Espectáculo Públicos		3.00
Becerradas, novilladas y jaripeos		
Box y Lucha		
Carreras de caballos, automóviles, motocicletas	1.00	
Corridos de toros		
Peleas de gallos		
Espectáculos teatrales: revistas, variedades		
Exhibiciones y concursos		
Kermes		
Espectáculos deportivos		
Circos	1.00	
Los demás espectáculos	1.00	
Sobre Juegos, Rifas y Loterías		2.00
Juegos	1.00	
Rifas	1.00	
Loterías		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		1.00
Pavimentación de Calles		1.00
Pavimentación	1.00	
Plusvalía de Bienes Inmuebles por Obras		0.00
Plusvalía de bienes inmuebles por obras		

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
29 NOV. 2022
15:37
H. CONGRESO DEL ESTADO
AV. CTA 083



MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650

MVZ410525TBA

TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299



DERECHOS		1,269,420.00
Mercados Municipales y Centrales de Abasto		0.00
Mercados municipales y centrales de abasto		
Servicios de Agua y Drenaje		420,000.00
Servicios de agua y drenaje	420,000.00	
Servicio de Alumbrado Público		385,000.00
Servicio de alumbrado público	385,000.00	
Alineamiento de Predios		0.00
Alineamiento de predios		
Asignación de Números Oficiales		4.00
Asignación de números oficiales		
Licencias de Construcción		
Casa habitación		
Locales comerciales	1.00	
Naves industriales	1.00	
Banquetas y bardas	1.00	
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas	1.00	
Permiso para la Subdivisión, Fusión y Relotificación		1.00
Permiso para la subdivisión, fusión y relotificación	1.00	
Pruebas de Estabilidad		1.00
Pruebas de estabilidad	1.00	
Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización		1.00
Supervisión y autorización de obras de urbanización	1.00	
Cementerios Municipales		48,000.00
Tierra, fosa y autorización de inhumación por fallecimiento	18,000	
Tierra, fosa defundion a futuro	30,000	
Ocupación de Vía Pública para Estacionamientos		0.00
Frente aparatos estacionómetros		
Zona exclusiva sitio de automoviles/camiones		
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos		
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos		
Uso de la Vía Pública por Comerciantes		201.00
Ambulantes	1.00	
Ambulantes con puestos semi fijos		
Ambulantes con puestos fijos	200	
Servicios Generales en los Rastros		270,000.00
Uso de corrales o básculas		
Matanza (Deguello)	200,000.00	
Refrigeración de carne/matanza rastro		
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro		
Transportación (legalizacion facturas)	70,000.00	
Mostrenquería		
Legalización de Firmas, Certificación y Expedición de Docs		143,207.00
Legalización de firmas y expedición de Docs. Reg. Civil	140,000.00	
Certificado de residencia	3,200.00	
Certificado de productor	1.00	
Certificado de Carta Poder	1.00	
Certificado de Solvencia Economica	1.00	
Certificado de localización de muebles e inmuebles		
Certificado de buena conducta	1.00	
Certificado de existencia, inexistencia/avance obra	1.00	
Certificación de avalúo	1.00	
Otras Certificaciones, copias, elaboracion de contratos	1.00	



MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650

MVZ410525TBA

TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299



Aseo, Recolección y Transporte de Basura		3,001.00
Establecimiento comerciales, industriales y serv	1	
Limpieza de lotes baldíos		
Retiro de materiales, escombros o desperdicio	3,000.00	
Servicio del Departamento de Bomberos		0.00
Peritaje sobre siniestros		
Inspección general		
Revisión de extinguidores		
Inspección especial de proyectos de obra		
Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Pública		2.00
Local.	1.00	
En comunidades	1.00	
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Negocios Comerc		1.00
Licencias para Apertura y Funcionamiento de Neg	1.00	
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial		1.00
Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comer	1.00	
PRODUCTOS		<u>45,001.00</u>
Enajenación de Bienes Inmuebles		0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles		
Enajenación de Bienes Muebles		1.00
Enajenación de Bienes Muebles	1.00	
Arrendamiento y Otros Contratos para la Explotación		35,000.00
Arrendamiento maq.pesada y Otros	35,000.00	
Explotación Directa de Bienes no Destinados al Servicio		0.00
Explotación Directa de Bienes no Destinados		
Rendimientos Financieros		10,000.00
Rendimientos Financieros	10,000.00	
Publicaciones		0.00
Publicaciones		
Fábrica de Materiales de Construcción		0.00
Fábrica de Materiales de Construcción		
APROVECHAMIENTOS		<u>60,507.00</u>
Multas		5,501.00
Multas de tránsito	500.00	
Multas federales no fiscales	1.00	
Multas de policía y buen gobierno	5,000.00	
Recargos		55,000.00
Recargos	55,000.00	
Gastos de Ejecución/Honorarios por Notificaciones		1.00
Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones	1.00	
Donativos y Cooperaciones		1.00
Donativos y cooperaciones	1.00	
Herencias y Legados		0.00
Herencias y legados		
Subsidios		1.00
Subsidios	1.00	
Intereses por Prórroga de Créditos Fiscales		0.00
Intereses por prórroga de créditos fiscales		



MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH ADMINISTRACIÓN 2021-2024

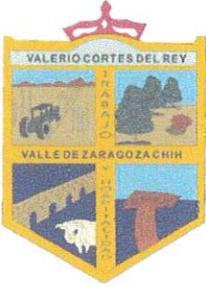
Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650

MVZ410525TBA

TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299



Indemnizaciones por Daño a Bienes Municipales		1.00
Indemnizaciones por daño a bienes municipales	1.00	
Aportaciones de Terceros		1.00
Aportaciones en especie	0.00	
Aportaciones en efectivo	1.00	
Otros Aprovechamientos		1.00
Otros aprovechamientos	1.00	
Total ingresos Propios		<u>2,282,936.00</u>
PARTICIPACIONES		<u>31,166,725.18</u>
Fondo General de Participaciones (FGP)	20,248,126.53	
Fondo general de participaciones	<u>20,248,126.53</u>	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	4,142,943.11	
Fondo de Fomento Municipal 70%	<u>3,659,761.81</u>	
Fondo de Fomento Municipal 30%	<u>483,181.30</u>	
Sobre Impuestos Estatales	3,429,856.93	
FODESEM	<u>3,429,856.93</u>	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	382.07	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	<u>382.07</u>	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	562,054.30	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	<u>562,054.30</u>	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	486,209.83	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	<u>486,209.83</u>	
Gasolina y Diesel	191,437.36	
gasolina y Diesel al 70%	<u>134,006.15</u>	
Gasolina y Diesel al 30 %	<u>57,431.21</u>	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,263,791.30	
Fondo de Fiscalización	<u>1,263,791.30</u>	
Fondo ISR Municipal	708,268.38	
Fondo ISR Municipal	<u>708,268.38</u>	
Fondo ISR Bienes Muebles	133,655.37	
Fondo ISR Bienes Muebles	<u>133,655.37</u>	
APORTACIONES		<u>8,714,420.70</u>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	4,475,972.00	
Aportación federal para el fondo	<u>4,475,972.00</u>	
Aportación estatal		
Aportación de beneficiarios		
Rendimientos financieros		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	4,238,448.70	
Aportación federal para el fondo	<u>4,238,448.70</u>	
Rendimientos financieros		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		<u>1.00</u>
Ingresos Extraordinarios	1.00	
Ingresos extraordinarios		
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		<u>42,164,082.88</u>



MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Vicente Guerrero No. 12 Col. Centro C.P. 33650

MVZ410525TBA

TEL. 649 534 3199 y 649 534 3299



C.P.A. MISAEL HOMERO MARQUEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

C. LIC. CRISTOBAL AVITIA GRADO
TESORERO MUNICIPAL
DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.



C.P.A. Misael Homero
Márquez Morales

Presidente Municipal
Valle de Zaragoza
Administración 2021-2024



TESORERÍA
MUNICIPAL

Valle de Zaragoza
Administración 2021-2024



SÉPTIMA REUNION EXTRAORDINARIA

En Valle de Zaragoza, Chihuahua, a 29- Noviembre del 2022, siendo las 9:00 a.m. del día antes mencionado reunidos en el H. Ayuntamiento para celebrar la séptima reunión extraordinaria, en las instalaciones del Salón de Cabildo, con el siguiente orden del día:

- 1.- Instalación de la sesión.
- 2.- Lista de Asistencia.
- 3.- Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta anterior de la Decimo Séptima reunión ordinaria con Fecha del 04- Noviembre del año 2022.
- 5.- Presentación, Discusión y Aprobación en su caso del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023.
- 6.- Clausura de la sesión.

1) Se da inicio a la sesión por parte del C.P.A. Miguel Romero Márquez Morales, dando la cordial bienvenida a los presentes, dando Facultad al secretario del honorable ayuntamiento para el desarrollo del orden del día.

2) El secretario Jesús Norberto Grado Grado da Cuenta al Sr. Presidente, que estando todos los presentes, se verifica la existencia del Quórum Legal, y declara formalmente instalada la sesión y también válidos los acuerdos que de ella emanan.

3) Se procede a dar lectura al orden del día, desahogándose a los 6 puntos del orden del día, por lo cual se ~~comete a votación~~ siendo aprobado por unanimidad de Votos.

4) Como siguiente punto se encuentra la Lectura y aprobación en su caso del acta anterior de la Decimo séptima reunión ordinaria de Fecha del 04 de Noviembre del presente año, por el cual se aprueba por unanimidad, también se pone a su consideración el contenido de la referida acta, siendo aprobada por unanimidad estando todos los presentes.

5) El secretario del h. ayuntamiento menciona a los presentes la importancia de la ley de ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 Fracc. IV, Ingresos C, último párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la constitución política para el estado de Chihuahua en el capítulo III, Artículo 28, Fracción XII que a letra dice: "Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos Aprobar, en su caso, El proyecto, de la ley de ingresos, que a su consideración presente la persona titular de la presidencia y remitirlo al congreso del estado antes del Día 30 de Noviembre del año en ejercicio.

Para desahogar este punto del Orden del Día se le cede la palabra al CPA, Miguel Romero Márquez Morales, presidente municipal y al Lic. Cristóbal Avitia Grado Tesorero Municipal quienes mediante apoyo visual explican al H. ayuntamiento el Anteproyecto de la Ley de Ingresos 2023, detallando el marco jurídico en que se sustenta, Naturaleza de ingresos y el objetivo del cual, se aprueba por unanimidad de votos. El Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, para el ejercicio 2023.

6) En Valle de Zaragoza, Chihuahua, siendo las 11:00 am del día 29 de Noviembre del año 2022, se da por Finalizada la sesión de carácter Extraordinaria número 7 del honorable Ayuntamiento del municipio de Valle de Zaragoza, Chihuahua.

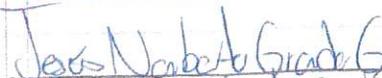


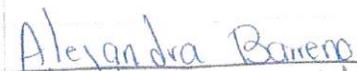
Presidencia Municipal

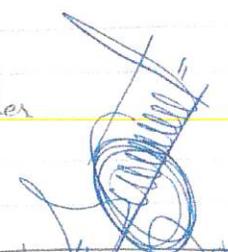
Valle de Zaragoza
Administración 2021-2024

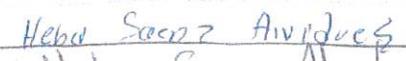



Lic. Miguel Romero Márquez Morales
Presidente Municipal.


Lic. Jesús Norberto Grado Grado
Secretario del H. Ayuntamiento


C. Alejandra Barreno Flores.
Regidora de Hacienda.


C. Heber Saenz Alvidrez
Regidor de Gobernación.


C. Heber Saenz Alvidrez
Regidor de Gobernación.

~~Marisol Morales Quintana~~
 C. Marisol Morales Quintana.
 Regidora de Obras Públicas.

~~Ofelia Rodríguez F. F.~~
 C. Ofelia Rodríguez Fandián
 Regidora de Turismo y Ecología

~~Claudia Grado C.~~
 C. Claudia Grado Carreras.
 Regidora Ciudad Social.

~~Samuel Salgado Ponce~~
 Prof. Samuel Salgado Ponce
 Regidor de Educación.

~~Alexandra Verónica Sotelo Sepúlveda~~
 C. Alexandra Verónica Sotelo Sepúlveda
 Regidora de Salud.

~~Luis Sepúlveda B.~~
 C. Luis Sepúlveda Benavente.
 Regidora de Desarrollo Rural.

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO. – Para que el municipio de Valle de Zaragoza pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido 1°. De enero al 31 de diciembre del 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos.

1.- sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha, exhibición de artes marciales y similares	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	10%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se acusarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del Municipio.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Comercialización de Información Geográfica.

CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo A. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....
\$2,405.50

Artículo B. Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.

Artículo C. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión). Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....
.....

Localidad	\$1,058.42/Ha.
Colonia	\$1,058.42/Ha.
Manzana	\$288.66
Predio	\$192.44

Artículo D. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con drón y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con drón) se pagarán los derechos conforme a las siguientes

cuotas.....

Localidad	\$1,154.64/Ha.
Colonia	\$1,154.64/Ha.
Manzana	\$288.66
Predio	\$192.44

Artículo E. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de 1 UMA) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	\$481.10/Ha.
Colonia	\$481.10/Ha.
Manzana	\$288.66
Predio	\$192.44

Artículo F. Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas..... \$384.88/Ha.

Artículo G. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	\$144.33	Blanco y negro	\$192.44	Color
Colonia	\$96.22	Blanco y negro	\$144.33	Color
Manzana	\$67.35	Blanco y negro	\$96.22	Color
Predio	\$48.11	Blanco y negro	\$72.17	Color

Artículo H. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o

blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

BLANCO Y NEGRO:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO	1Mx1M	\$577.32
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.66			
Colonia	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO	1Mx1M	\$577.32
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$288.66			
Manzana	No aplica	FORMATO	1Mx1M	\$384.88
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44			
Predio	No Aplica	No Aplica		
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$192.44			

COLOR:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO	1Mx1M	\$769.76
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10			
Colonia	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO	1Mx1M	\$769.76
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10			
Manzana	No aplica	FORMATO	1Mx1M	\$577.32
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88			
Predio	No Aplica	No Aplica		
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88			

Artículo 150 I. Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de \$96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

BLANCO Y NEGRO:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO	1Mx1M	\$673.54
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10			

Colonia	FORMATO 2Mx2M \$769.76	FORMATO 1Mx1M \$673.54
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$481.10	
Manzana	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$481.10
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88	
Predio	No Aplica	No Aplica
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$384.88	

COLOR:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO 1Mx1M \$865.98
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$673.54	
Colonia	FORMATO 2Mx2M \$962.20	FORMATO 1Mx1M \$865.98
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$673.54	
Manzana	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$673.54
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$577.32	
Predio	No Aplica	No Aplica
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$577.32	

Artículo J. Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....
 \$9,622.00

Artículo K. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....
 \$577.32

Artículo L. Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio, Cartografía Digital y sobre el Uso y Explotación de las imágenes aerofotográficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....
 \$962.20 POR PERSONA POR TEMA

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no calificable como impuesto, contribución especial, desarrollo, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Valle de Zaragoza	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.381963%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.381963%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.134313%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.381963%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.381963%
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.381963%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.381963%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.127610%

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.127610%
ISR Bienes Inmuebles	0.381963%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Coefficiente de

Distribución

0.127610%

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de

Distribución

0.262289%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de

Distribución

0.337961%

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.-Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.- Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones

3.-Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

1.-Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV inciso c),

último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con atribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial Urbano, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por dichos

contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$550,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N); este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior y cubierto previamente el impuesto predial del año 2022.

En los casos de contribuyentes que sean propietarios de varios inmuebles, se aplicará el beneficio al inmueble que se destine a vivienda por el mismo contribuyente en predios urbanos y reúna las condiciones antes mencionadas.

Para motivar el pago por derecho de Agua Potable, se propone reducir el importe por concepto de Agua Potable con efectos generales, en los casos de pago, de la siguiente forma:

- A).- Un 5% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2022.
- B).- Un 10% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2021.
- B).- Un 15% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2020.
- B).- Un 20% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2019.
- B).- Un 25% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2018.
- B).- Un 30% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2017.
- B).- Un 35% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2016.
- B).- Un 40% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2015 y anteriores.

Este descuento estará vigente durante todo el año 2023, deberá estar cubierto previamente el derecho de Agua Potable 2022 y anteriores.

ARTICULO SEXTO. – En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciba en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEPTIMO. – En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – El Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, con las salvedades

previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin en específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; una vez cumpliendo el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Valle de Zaragoza, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Valle de Zaragoza**.

II.- DERECHOS	
II.1 SERVICIOS DE AGUA POTABLE.	
1.1 Tarifa mensual	80.00
1.2 Apertura de contrato de servicio de agua potable	370.00

II.2. ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	10.00
II.3. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1. Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	8.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	8.00
2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exento
2.1.2. Privados	Exento
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	Exento
2.2.2. Privados	Exento
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	Exento
2.3.2. Lucrativos	Exento
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exento
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exento
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	\$12.00
2.6.2. Mercados	\$12.00
2.6.3. Servidumbres de Paso	\$300.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	Exento
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.)	
2.8.1. En General	Exento
2.8.2. Talleres	Exento
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exento
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios	Exento
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exento
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	Exento
3. Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en cualquier parte del área municipal	
3.1. Por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$256.00
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta)	

4.1. Por metro	\$8.00
5. Licencia de construcción para la industria	
5.1. Por metro cuadrado	\$65.00
II.4 CAMBIO DE USO DE SUELO	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial	
1.1. Por metro cuadrado	\$150.00
II.5. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$100.00
II.6. POR SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS	
1. Actos de fusión, subdivisión y re lotificación	
1.1. Vivienda hasta 1,000 metros cuadrados	\$120.00
1.2. Vivienda más de 1,000 metros cuadrados	\$350.00
2.- Comercio, servicio e industria	\$100.00
3. Levantamientos Topográficos	
3.1. Terreno hasta 120 metros cuadrados	\$110.00
3.2. Terreno de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	\$220.00
II.7. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1.- Uso de corrales o báscula, por cada uno	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$185.00
1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza	\$65.00
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	\$65.00
1.4. Terneras	\$25.00
2. Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
2.1. Por cabeza de bovino	\$350.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$35.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$65.00
2.4. Terneras	\$35.00
2.5. Bovino para consumo propio	\$150.00
2.6. Ovino porcino y caprino para consumo propio	\$60.00
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.1. Por cabeza de bovino	\$45.00
3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$30.00
3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$30.00
3.4. Terneras	\$15.00
4. Refrigeración	
4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$45.00
4.1.2. Ganado equino por cabeza	\$25.00

4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$25.00
4.1.4. Terneras	\$25.00
4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en	
4.2.1. Ganado bovino por cabeza	\$70.00
4.2.2. Ganado equino por cabeza	\$35.00
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$35.00
4.2.4. Terneras 35.00	\$35.00
5. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro	\$150.00
6. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por cabeza	\$10.00
6.1. Gallos	\$5.00
6.2. Apícola	\$50.00
7. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	\$30.00
8. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza	\$10.00
9. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
II.8. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. Constancias y Certificaciones	\$80.00
2. Certificación de avalúos	\$120.00
3. Credenciales e identificaciones	\$50.00
4. Elaboración de avalúo catastral	\$200.00
5. Permisos para poda	\$40.00
6. Permiso para ocupación de la vía pública	\$145.00
7. Permisos de traslado de leña	
7.1 Traslado en caja de vehículo tipo pick up	\$100.00
7.2 Traslado en remolque para vehículo tipo pick up	\$100.00
7.3 Traslado en remolque para tractocamión	\$200.00
8. Carta de productor	\$50.00
9. Constancias de motores/lanchas	\$50.00
10. Contrato de arrendamiento	\$80.00
11. Contrato de compra-venta	\$300.00
12. Certificación de catastro	\$600.00
13. Expedición de copia certificada de acta de nacimiento, matrimonio y defunción de esta entidad federativa	\$100.00
14. Expedición de copia certificada de actas de nacimiento, matrimonio y defunción de otra entidad federativa.	\$234.00
15. Expedición de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$52.00

16. Matrimonio dentro de la oficina sin notas marginales	\$316.00
17. Matrimonio dentro de la oficina en sábado	\$1,708.00
18. Matrimonio fuera de las oficinas	\$5,883.00
19. Notas marginales, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$151.00
20. Corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el Art. 48 del código civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	\$239.00
21. Inscripción de documento extranjero	\$671.00
22. Asentamiento de acta de divorcio	\$545.00
23. Inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil.	\$490.00
24. Inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$466.00
25. Expedición de inexistencia de actos del estado civil	\$108.00
26. Contrato de cesión de derechos	\$100.00
II.9. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. Apertura de fosas	
1.1. Niños	\$500.00
1.2. Adultos	\$500.00
2. Derecho de inhumación	
2.1. Plazo de 7 años	Exento
2.2. A perpetuidad	\$300.00
3. Venta de fosas cada una	
3.1. Por Terreno por fallecimiento	\$500.00
3.2. Por Terreno para funeral a futuro, hasta máximo un terreno	\$1,500.00
II.10. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y VENDEDORES AMBULANTES	
1. Uso de zonas exclusivas	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
1.2. Carga de materiales y mudanza	Exento
1.3. Sitios de taxis	Exento
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual	Exento
1.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$700.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$500.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$500.00

II.11. FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados/mes	\$105.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante/mes	\$315.00
2. Colocación de anuncios fuera de corredor urbano/mes	\$150.00
3. Otros como mantas en la vía pública/mes	\$20.00
II.12. ALUMBRADO PÚBLICO	TARIFA BIMESTRAL
Por recibo	\$40.00
II.13. ASEO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA	
1. Por contenedor	
1.1. De hasta un metro cúbico	Exento
1.2. De hasta tres metros cúbicos	Exento
1.3. De más de tres metros cúbicos	Exento
2. Por tonelada	
2.1. Hasta 1 tonelada	\$750.00
2.2. Hasta 5 toneladas	\$1,050.00
2.3. Más de 5 y hasta 50 toneladas	\$3,150.00
2.4. Más de 50 toneladas	\$10,500.00
3. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria, por tonelada	\$2,200.00
4. Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	\$5,250.00
II.14. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. Peritaje o constancia sobre siniestros	
1.1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$100.00
1.2. Casa-habitación	\$105.00
2. Por inspección general	\$270.00
3. Revisión de extintores, por unidad	\$25.00
II.15. MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS	
1. Cuota mensual, por metro cuadrado	\$10.00
II.16. ANUENCIAS MUNICIPALES PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	
1. Para restaurantes, bares, centros nocturnos, expendios, tiendas y distribuidores, anual.	\$16,000.00
2. Licencia de uso de suelo anual	\$2,000.00
2. Por eventos especiales: bailes, eventos deportivos, casinos, carreras de caballos, circos, peleas de gallos, conciertos, conferencias y otros espectáculos, por evento.	\$3,000.00
2.1 Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro	\$1,000.00
2.2. Particulares	\$2,500.00

II.16. RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD MUNICIPAL	
1. Retroexcavadora por hora	\$800.00
2. Moto conformadora por hora	\$800.00
3. Camión Dompe por viaje hasta a 5km	\$600.00
4. Camión Dompe por viaje a más de 5 km	\$1,500.00

1.- PREDIOS SUBURBANOS

Artículo A.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

2.- MULTAS DE CATASTRO

Artículo B.- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	En Pesos \$
I. Predios Urbanos		
a) Tasa 2 al millar	5	\$481.10
b) Tasa 3 al millar	10	\$962.20
c) Tasa 4 al millar	15	\$1,443.30
d) Tasa 5 al millar	20	\$1,924.40
e) Tasa 6 al millar	25	\$2405.50
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.		

Artículo D.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

Artículo E.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan

permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

Artículo F.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en la Tabla de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

Artículo G.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua).

Artículo H.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

Artículo I.- De acuerdo con el Marco Jurídico de Actuación, esta autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un **DERECHO MUNICIPAL** por su **REGISTRO** y un **REFRENDO ANUAL**, de acuerdo con la siguiente **TARIFA**

Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro	15 UMAS	\$1,443.30
La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.		
Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro:	8 UMAS	\$769.76
Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales	6 UMAS	\$577.32

Artículo J.- De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la autoridad catastral municipal tiene facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el **DERECHO MUNICIPAL** correspondiente de acuerdo a la siguiente

TARIFA

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
Por elaboración de avalúos o dictámenes de valor referenciado del inmueble, para efectos de traslado de	1 al millar del valor

dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	del inmueble
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Artículo K.- La autoridad catastral municipal tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos.

TARIFA

Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.	
Con entregable impreso o digitalizados en formato PDF	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor certificado

Artículo L.- Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
Constancia de no inscripción	2 UMAS	\$192.44
Cédula Catastral, por predio/clave catastral	2 UMAS	\$192.44
Por la expedición de constancia de No adeudo del Impuesto Predial	1.5 UMAS	\$144.33

Artículo M.- Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por la expedición o duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:		
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial	0.5 UMAS	\$48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslado de dominio.	0.5 UMAS	\$48.11

Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS	\$144.33
Por la expedición de copia certificada de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará	1.0 UMA	\$96.22

Artículo N.- El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, podrá autorizar el pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

Artículo P.- Por el uso de la vía pública subterránea y aérea, se pagará el derecho de acuerdo con lo siguiente:

Por metro lineal subterráneo, derecho anual	0.2 UMAS	\$19.24
Por metro lineal aéreo, derecho anual	0.4 UMAS	38.49
Instalación por poste por unidad, pago único (cuando no es obra de Obras Públicas Municipales)	100 UMAS	\$9,622.00
Uso de la vía pública por poste, derecho anual	5.0 UMAS	\$48.11
Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. Ejemplo: postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión, pago único por unidad.	100 UMAS	\$9,622.00

**ANEXO DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE
VALLE DE ZARAGOZA 2023**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, Inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Valle de Zaragoza, durante el ejercicio fiscal del año 2023

Impuestos	\$	<u>908,007.00</u>	
Contribuciones Especiales	\$	<u>1.00</u>	
Derechos	\$	<u>1,269,420.00</u>	
Productos	\$	<u>45,001.00</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>60,507.00</u>	
Total de Ingresos Propios			\$ 2,282,936.00
Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$	<u>20,248,126.53</u>	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$	<u>3,659,761.81</u>	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$	<u>483,181.30</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>382.07</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>562,054.30</u>	
FODESEM	\$	<u>3,429,856.93</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>486,209.83</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$	<u>134,006.15</u>	
Gasolina y Diesel 30%	\$	<u>57,431.21</u>	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	<u>1,263,791.30</u>	
Participaciones sobre Aduanas	\$		
Fondo ISR Municipal	\$	<u>708,268.38</u>	
Fondo ISR Bienes Muebles	\$	<u>133,655.37</u>	
Total de Participaciones			\$ 31,166,725.18
Fondo de Aportaciones			
F.I.S.M.	\$	<u>4,475,972.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>4,238,448.70</u>	
Total de Aportaciones			\$ 8,714,420.70
Ingresos Extraordinarios			1.00
Total Ingresos 2023			\$ 42,164,082.88